

Sanidad de la Producción Agraria las previsiones necesarias para la elaboración de los programas de control o erradicación, así como los resultados de su aplicación y todo lo necesario para el cumplimiento en el presente Real Decreto.

Disposición adicional tercera. *Competencias del Delegado de Gobierno.*

Los mecanismos de comunicación directa entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, previstos en el presente Real Decreto, deben entenderse sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Gobierno por el artículo 22.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto y, en particular, la Orden de 11 de marzo de 1982, por la que se establecen normas para protección fitosanitaria en las zonas productoras de patata de siembra, y la Resolución de 12 de noviembre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la lucha contra el «Nemátodo del quiste».

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de junio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

13939 *CORRECCIÓN de erratas del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía.*

Advertida errata en la inserción del Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14263, artículo 107, donde dice: «...becas y precios...», debe decir: «...becas y precios...».